

**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 878/2014**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 588/2009.**

Asunción, 5 de junio de 2014.

**VISTO:** El Interno GT N° 15/2014 de fecha 04.06.14 y el Reglamento de Homologación, aprobado por Resolución Directorio N° 588/2009, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el referido Interno GT N° 15/2014, presentado por la Gerencia Técnica, propone la modificación parcial del Reglamento de Homologación, a fin de permitir la validez de los informes técnicos de ensayo con antigüedad superior a los dos años, avalado por la declaración del fabricante, de que el equipo no ha sufrido modificaciones desde las pruebas técnicas respectivas y, admitir la declaración de equivalencia emitida por el fabricante, respecto de equipos sometidos a ensayo.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 05 de junio de 2014, Acta N° 22/2014, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto N° 14.135/96, y el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones;

**RESUELVE:**

**Art. 1° MODIFICAR PARCIALMENTE** el Art. 16 incs. 2 y 2.1, los cuales quedan redactados como sigue:

**Artículo 16 inc. 2:**

*"También será aceptado como documento de comprobación técnica de desempeño, el Informe Técnico de Ensayo emitido por instituciones acreditadas o aceptadas por la CONATEL, conforme a los criterios de acreditación establecidos en la Reglamentación específica o aquellas que se encuadren en el párrafo 3 de este artículo. Serán aceptadas las declaraciones de equivalencia expedidas por el fabricante, para ensayos realizados a equipos similares."*

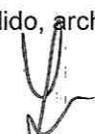
**Artículo 16 inc. 2.1:**

*"El informe técnico de ensayo deberá estar acompañado de la declaración del fabricante, de que el equipo o aparato de telecomunicaciones no ha sufrido modificaciones, desde la realización de las pruebas respectivas, y debe contener, al menos lo siguiente:*

- I. Identificación del fabricante y del equipo y/o aparato de telecomunicaciones*
- II. Descripción del equipo y/o aparato de telecomunicaciones y de su utilización*
- III. Periodo de realización de los ensayos*
- IV. Identificación de la norma técnica o de las especificaciones, de los métodos y de los procedimientos utilizados en la evaluación*
- V. Resultados de las mediciones, exámenes y observaciones realizadas a través de tablas, gráficos, descripciones, fotografías o mediante cualquier otro medio, identificando ítem por ítem con la norma técnica o especificaciones utilizadas*
- VI. Conclusión técnica y declaración de la conformidad con la norma técnica o especificaciones utilizadas*
- VII. Fecha, firma e identificación del profesional técnico responsable del informe*
- VIII. Lista de instrumentos utilizados en los ensayos*

**Art. 2° PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.

**Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Ing. **CARLOS V. CORONEL B.**  
Secretario General  
CONATEL

**ES COPIA**

**EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**  
Presidente  
Res. Dir. N°878/2014